

BOLSA DE VALORES DE PANAMA, S.A.
REGLAMENTO DE NEGOCIACION DE LOTES

Texto modificado de acuerdo a la Resolución No119-08 de la
Comisión Nacional de Valores emitida el 14 de mayo de 2004

Texto aprobado de acuerdo a la Resolución No58-2004 de la
Comisión Nacional de Valores emitida el 2 de abril de 2004c

El reglamento de Negociación de Lotes tiene por objeto la venta, en subasta, de uno o varios lotes de valores inscritos en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., siempre y cuando se trate de valores, pagados y en circulación.

Artículo 1º: Las solicitudes de venta a través de este Reglamento deberán hacerse por escrito, a través de un Puesto de Bolsa e indicarán claramente el lote de valores que han de rematarse, el precio base, si la liquidación se compensa en dinero o valores y si el pago es a plazo acordado en la Bolsa o a plazos distintos.

Artículo 2º: Deberán acompañar a la solicitud, en original o copia autenticada los siguientes documentos:

- a. Documentos que acrediten la propiedad de los valores a rematarse.
- b. Autorizaciones legales que permitan y justifiquen la realización del remate.
- c. Copias de la documentación aplicable de acuerdo con las reglas de la Bolsa y la Comisión Nacional de Valores.
- d. Copia de las condiciones especiales de la venta, de existir alguna.
- e. Los requisitos particulares que deban cumplir los postores, si los hubiere.

Artículo 3º: Recibida la solicitud de venta en los términos expresados en el Artículo anterior, la Bolsa verificará toda la documentación entregada, y se pronunciará en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios contados a partir del recibo de los documentos.

Una vez aceptada la solicitud, el peticionario avisará por medio de anuncios que se publicarán por lo menos dos veces en días distintos en uno o más periódicos de circulación nacional, los términos y condiciones y la fecha de la subasta la cual será en día hábil y no antes de quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de publicación del segundo aviso. Los anuncios establecerán claramente que se prohíbe el fraccionamiento del lote de valores que se subasten.

Artículo 4º: Para ser postor, cada interesado deberá hacerse representar por un Puesto de Bolsa. Los puestos se asegurarán que los postores por ellos representados cumplan con todos los requisitos que les sean aplicables.

Será preciso que cada puesto de bolsa consigne previamente una suma de dinero, fianza o garantía de pago aceptable al vendedor o en su defecto el equivalente al diez por ciento (10%) del precio base de los valores que desee adquirir a través de la subasta.

El porcentaje señalado en este artículo se perderá a favor del vendedor, si el postor omitiere cumplir oportunamente con las obligaciones de su cargo, En tal caso la adjudicación de la subasta se hará a la oferta inmediatamente mayor.

Artículo 5º: La negociación de lotes se llevará a cabo durante la sesión bursátil del día indicado, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno, Manual de Sesiones, Liquidaciones y Tarifas de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

No obstante lo anterior, la Junta Directiva de la Bolsa podrá establecer una estructura de tarifas y comisiones para este tipo de negociación, distinta a la establecida por los reglamentos vigentes.